



Nombre del Alumno: Esther Sthephany Zelaya Cerón

Nombre del tema: Aspectos Profesionales
Parcial: 1ro

Nombre de la materia: Ética En La Practica
Psicológica

Nombre del Profesor: Luis Angel Flores Herrera
Cuatrimestre: 9no

SECRETO PROFESIONAL

Es la obligación y derecho permanente de silencio que contrae el psicólogo en el transcurso del ejercicio de su profesión, cualquiera sea la relación profesional, ámbito de actividad y tipo de prestación, respecto de todo lo sabido, intuido, percibido o presentido con relación a las personas que lo consulten o las que tratan como pacientes, procurando ser tan discreto que ni directa o indirectamente nada pueda ser descubierto, preservando así la intimidad de los mismos

El deber de guardar secreto profesional protege la seguridad y dignidad de los consultantes, sus familias y comunidades, resguardando los intereses de las personas a quienes los psicólogos y psicólogas ofrecen sus servicios.

Se compromete a respetar y adherir a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía. Así mismo, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica, u otras.

El psicólogo/a debe relacionarse con su cliente en un estricto marco profesional, proporcionándole una atención oportuna y eficiente

Secreto profesional constituye un deber del psicólogo/a que perdura en forma indefinida y que alcanza incluso el nombre del paciente o cliente. El secreto profesional es un derecho del paciente o cliente establecido en su beneficio.

Psicólogo/a estará eximido del secreto sólo y exclusivamente cuando sea requerido por Orden Judicial expresa. Aún así, el psicólogo/a debe procurar mantener en la más estricta reserva aquellos antecedentes no relacionados directamente en el asunto judicial. Asimismo, el psicólogo/a estará liberado del secreto profesional cuando su paciente o cliente por escrito lo releve expresamente del mismo; siempre cuando tenga pleno discernimiento y haya sido debidamente informado por el profesional.

Psicólogo/a no podrá, en caso alguno, revelar directa, ni indirectamente los hechos, datos o informaciones que haya conocido o le hayan sido revelados en el ejercicio de su profesión, salvo orden judicial expresa, o autorización por escrito del cliente o paciente mayor de edad, que obre con discernimiento e informadamente.

Confidencialidad de los antecedentes del paciente constituye un deber para el psicólogo/a en cuanto deberá preocuparse de manejarlos mediante procedimientos y métodos que los resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.

Psicólogo/a debe permitir que el cliente o usuario tome sus propias decisiones. Orientará al cliente para que éste pueda ejercer su propio juicio e iniciativa cuando sea factible. Le entregará las pautas que permitan tomar una decisión informada y realista,

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El acto de decisión libre y voluntaria de una persona competente, por el cual acepta las acciones diagnósticas o terapéuticas sugeridas por sus médicos, fundado en la comprensión de la información revelada respecto a riesgos y beneficios, así como las posibles alternativas.



¿Para qué sirve?

Es una parte vital de la actuación médica, en la que el profesional se pone a disposición del paciente para que éste pueda elegir en libertad las opciones terapéuticas que se le presentan.

El consentimiento informado debe estar firmado por el paciente y un testigo. En caso de estar incapacitado para hacerlo o ser menor de edad, por el padre, madre, tutor, familiar más cercano mayor de edad o responsable legal que haya comprendido la información.

EL

Consentimiento informado se sustenta en el principio de autonomía del paciente, considerando para su existencia tres requisitos básicos:

- Libertad de decisión.
- Explicación suficiente.
- Competencia para decidir.

EL

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El principio ético de confidencialidad se basa en la idea de confianza. Los participantes confían en que los investigadores respetarán la sensibilidad de su información y la protegerán de divulgaciones no autorizadas.

Salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida.

ESTE

Principio ético es vital, ya que puede influir en la disposición de un participante a compartir información personal y, a menudo, sensible, lo que afecta a la calidad y profundidad de los datos de la investigación.

LA

Confidencialidad para generar confianza entre el investigador y el participante. Los participantes pueden compartir información sensible que no desearían que se revelara a personas o entidades no autorizadas. Los investigadores respetan y protegen los derechos y la dignidad de los participantes garantizando la confidencialidad.

Los investigadores respetan la privacidad de los participantes, reconocen su derecho a controlar su información personal. Esto es especialmente importante en investigaciones sobre temas delicados o poblaciones vulnerables. La privacidad es también un factor clave que influye en la disposición de los participantes a participar en la investigación.

La privacidad se refiere al derecho del participante a controlar el acceso a la información personal, mientras que la confidencialidad se refiere a la obligación del investigador de proteger e impedir la divulgación no autorizada de esta información personal.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual (PI) se relaciona con las creaciones de la mente, como las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención.

TIPOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otras empresas. Las marcas se remontan a los tiempos en que los artesanos reproducían sus firmas o "marcas" en sus productos.

La expresión derecho de autor se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que abarcan los derechos de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.

UN

Diseño industrial (dibujo o modelo industrial) constituye el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como motivos, líneas o colores.

LOS

Secretos comerciales son derechos de PI sobre información confidencial que pueden ser vendidos o concedidos en licencia. La adquisición, utilización o divulgación no autorizada de esa información secreta de manera contraria a los usos comerciales honestos por parte de otras personas se considera una práctica desleal y una vulneración de la protección del secreto comercial.

UNA

Indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación o características se deben esencialmente a su lugar de origen. Por lo general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos.

BIBLIOGRAFIA

<https://cpsi.org.ar/contenido/wp/alcances-y-obligaciones-en-relacion-al-secreto-profesional/#:~:text=Resoluci%C3%B3n%201670%2F20-,El%20secreto%20profesional%20es%20la%20obligaci%C3%B3n%20y%20derecho%20permanente%20de,actividad%20y%20tipo%20de%20prestaci%C3%B3n.>

<https://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2019/01/Codigo-de-Etica-Colegio-de-Psicologos.pdf>

https://www.medicasur.com.mx/es/ms/pacfam_consentimiento_informado

<https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-1/confidencialidad-y-privacidad#:~:text=La%20privacidad%20se%20refiere%20al%20derecho%20del%20participante%20a%20controlar,autorizada%20de%20esta%20informaci%C3%B3n%20personal.>

<https://www.wipo.int/about->

[ip/es/#:~:text=La%20propiedad%20intelectual%20\(PI\)%20se,im%C3%A1genes%20utilizados%20en%20el%20comercio.](https://www.wipo.int/about-ip/es/#:~:text=La%20propiedad%20intelectual%20(PI)%20se,im%C3%A1genes%20utilizados%20en%20el%20comercio.)